



CUT: 157969-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0706-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 27 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente ingresado con CUT N° 157969-2023, la **Unidad Ejecutora 036 -001634 “Fondo Sierra Azul”**, con RUC 20600943996, representado por Max Alberto Sáenz Carrillo – Director Ejecutivo, solicita Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el desarrollo del proyecto: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Huacrachuco y Patara del distrito de Huacrachuco, provincia Marañón, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones N° 2595134, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 454-2023-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA de fecha 06 de julio de 2023, a través de la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Huacrachuco y Patara del distrito de Huacrachuco, provincia Marañón, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones N° 2595134, de titularidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, mediante Resolución directoral ejecutiva N° 175-2023-MIDAGRIDVDAFIRUEFSA-DE, de fecha 20 de julio de 2023, se aprueba el Expediente Técnico denominado: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Huacrachuco y Patara del distrito de Huacrachuco, provincia Marañón, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones N° 2595134, por un monto de inversión de S/ 1 657 402,46 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dos y 46/100 soles), que incluye IGV y un plazo de ejecución de la inversión ciento veinte (120) días calendarios, que comprende el plazo de ejecución de obra (90 días calendarios) y liquidación de la inversión (30 días calendarios), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante escrito del visto, la **Unidad Ejecutora 036 -001634 “Fondo Sierra Azul”**, con RUC 20600943996, representado por Max Alberto Sáenz Carrillo – Director Ejecutivo, solicita Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el desarrollo del proyecto: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Huacrachuco y Patara del distrito de Huacrachuco, provincia Marañón, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones N° 2595134;

Que, mediante Informe Técnico N° 0094-2023-ANA-AAA.M/ABSR, de fecha 26 de setiembre de 2023, dentro del análisis señala lo siguiente:

1. La actividad de “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Huacrachuco y Patara del distrito de Huacrachuco, provincia Marañón, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones N° 2595134; forma parte del proyecto de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
2. El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial.
3. Se dispuso, en virtud al numeral 2.3, del artículo 2°, del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua y Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, que el ALAHuallaga Central emita opinión ya que se verifico que la ubicación de las qochas Patara 1 y Patara 2 se encuentra dentro del ámbito, la cual emitió su opinión a través del Informe N° 0149-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 06/09/2023, concluyendo que por razones de conectividad o proximidad, el proyecto se encuentra más cercano al ámbito geográfico de la ALA-Pomabamba, por tal motivo se opina favorablemente para continuar con instrucción de procedimiento.
4. Por lo expuesto, es de opinión favorable AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la ejecución de las obras y actividades contempladas en el Expediente Técnico denominado: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Huacrachuco y Patara del distrito de Huacrachuco,

provincia Marañón, departamento Huánuco”, con CUI N° 2595134, cuyos detalles se detallan en los cuadros N°01 y 02 del ítem 3.4 del análisis (se detallan en la parte resolutive de la presente resolución).

5. La ejecución de las obras citadas en párrafo anterior tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, según lo establecido en el artículo primero de la Resolución directoral ejecutiva N° 175-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica, en el presente caso el administrado ha cumplido con presentar los requisitos técnicos y legales, contemplado para el trámite del presente procedimiento, en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado, autorizando la ejecución de obras en fuente natural, de acuerdo al detalle que se indica en el cuadro de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 374-2023-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul”, con RUC 20600943996, la Ejecución de Obras en fuente natural para el desarrollo del proyecto: “Reparación de Qochas (exclusivo para N.E.); en el(la) infraestructura natural del territorio hídrico productivo Huacrachuco y Patara del distrito de Huacrachuco, provincia Marañón, departamento Huánuco”, con Código Único de Inversiones N° 2595134; de acuerdo a los detalles de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Ubicación de las Qochas

NOMBRE QOCHA	COORDENADAS UTM ZONA 18 S		ALTITUD (msnm)	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	ESTE (m)	NORTE (m)					
PATARA 1	274656	9041719	3774	Cochaj, Chocobamba y Condorgaga	Huacrachuco	Marañón	Huánuco
PATARA 2	274905	9041641	3899				
PINTOCOCHA	271606	9038187	3973				
MITUCOCHA	265273	9040234	4182				
AZULCOCHA	264004	9039673	4175				
HUACRACHUCO 1	263543	9039409	4093				
MAYACOCHA	263612	9041657	4117				
QUIMSACOCHA	263972	9041956	4134				
PAYACOCHA	263804	9041966	4093				

Cuadro N° 02 : Características Hidráulicas por componentes de qocha

N°	QOCHA	CARACTERÍSTICAS DE DIQUE					ALIV. VERTEDERO			TUB. DESCARGA	
		TIPO	PRINCIPAL/CONFINAMIENTO	LONGITUD m	CORONA m	ALTURA m	ANCHO m	TIRANTE m	BL m	DIÁMETRO mm	LONGITUD m
1	PATARA 1	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	55,70	0,30	1,49	10,00	0,30	0,20	160	6,0
2	PATARA 2	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	45,80	0,30	2,67	4,00	0,20	0,20	160	6,0
3	PINTOCOCHA	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	72,00	0,30	2,09	9,00	0,30	0,20	160	6,0
4	MITUCOCHA	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	48,00	0,30	2,67	6,00	0,30	0,20	160	6,0
5	AZULCOCHA	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	11,50	0,30	1,63	5,50	0,30	0,20	160	6,0
			DIQUE 2 - CONFINAMIENTO	8,60	0,30	0,58			-	-	-
6	HUACRACHUCO	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	28,60	0,30	2,99	11,00	0,30	0,20	160	6,0
7	MAYACOCHA	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	21,40	0,30	1,69	17,00	0,30	0,20	160	6,0
			DIQUE 2 - CONFINAMIENTO	8,40	0,30	0,68			-	-	-
8	QUIMSACOCHA	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	7,70	0,30	2,76	7,00	0,65	0,20	160	6,0
			DIQUE 2 - CONFINAMIENTO	5,50	0,30	2,95			-	-	-
9	PAYACOCHA	CICLOPEO	DIQUE 1 - PRINCIPAL	16,80	0,30	1,85	8,50	0,30	0,20	160	6,0

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente autorización será 120 días calendarios; conforme al detalle del siguiente cuadro:

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la presente autorización de ejecución de obra, no autoriza el uso del recurso hídrico en la ejecución de obra; deberá tramitarse en caso lo requiera; asimismo, cualquier alteración de la calidad del recurso hídrico y bienes asociados de parte del ejecutor, será de responsabilidad del administrado y sujeto a las sanciones administrativas de ley.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico autorizado: msaenz@sierraazul.gob.pe debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de la notificación, en el modo y forma de ley. Asimismo, hágase de conocimiento a la ALA Pomabamba, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN